PROVINCIA DEL CHACO

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N°..143.....

REF: AS N° E4-2020-1605-A s/ PRDYECTO DTO. DEFINICIÓN MECANISMOS DE CENTRALIZACIÓN FINANCIERA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. ANDREA LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General en relación al anteproyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia que mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, al que la Provincia del Chaco adhirió por Decreto N° 430/2020, no serán de aplicación los incisos a) y c) del Artículo 38 de la Ley 1090-A (Art. 1°).

Asimismo se establece que la Administración Tributaria Provincial remitirá a la Tesorería General lo recaudado por los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo, independientemente de la afectación dispuesta por normas específicas, las que quedan suspendidas por el presente (Art. 2°).

Además establece que, en el caso de concretarse las operaciones de crédito publico autorizadas por la Ley 3006-F, el destino previsto en el inciso b) del Artículo 3° de la citada ley será solventar gastos derivados de la emergencia sanitaria originada en la pandemia del coronavirus COVID-19 (Art. 3°)

II.- Teniendo en cuenta los motivos que determinan el dictado del presente, esto es, el estado de necesidad originado en la causal de fuerza mayor que constituye la emergencia sanitaria, estimamos procedente la medida que se propicia, máxime teniendo presente que la misma será

COPIA DIGITAL

refrendada en acuerdo general de ministros y remitida a la Cámara de Diputados para su ratificación.

III.- Por lo expuesto, y contando el anteproyecto con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a fs. 04, esta Asesoría General no tiene objeciones técnico jurídicas que formular a su viabilidad.

IV.- Sin perjuicio a lo opinado en el punto precedente, corrase vista a Fiscalía a Estado a sus efectos; cumplido remítanse la actuaciones a Secretaria General Gobernación.-

Atentamente.

ASESORA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

08 ABR 2020

COPIA DIGITAL